

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE DURANGO**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SINDICATO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE LUIS SÁNCHEZ LARA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **MTRO. ANTONIO MIER GARCÍA**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO EN CARÁCTER DE **TESTIGO DE HONOR**; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL **ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IDEA**", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° y 32 de la Ley General de Educación, toda persona tiene derecho a recibir educación y la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que el Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá, para lo cual es necesaria la participación corresponsable de todos los actores de la población para que juntos podamos consolidar el Durango que todos queremos, lo que se convierte en el proyecto idóneo para lograr la realización plena de los Duranguenses y de sus aspiraciones ya que esta acción promete trascendentales mejoras para su desarrollo.
2. El "**INSTITUTO**" ofrece el Modelo Educativo MEV (Modelo Educación para la Vida) a los Jóvenes y Adultos que no están inscritos en el Sistema de Educación Formal y pretende proporcionarles una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida, para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación, además en sus acciones se priorizan las distintas formas de atender el analfabetismo y ofrece servicios educativos en los niveles de primaria y secundaria para Jóvenes y Adultos de 15 años en adelante.
3. Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad el contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, "**EL INSTITUTO**" otorga la atención educativa a los Jóvenes y Adultos, con el propósito de atender el analfabetismo, disminuir el rezago educativo, ampliar la cobertura de atención y mejorar la calidad de los Servicios Educativos que ofrece, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.
4. El Instituto Duranguense de Educación para Adultos, a través del programa "**El Buen Juez por su Casa Empieza**" tiene la finalidad de promover y alentar a los trabajadores que no hayan terminado su educación básica de las direcciones de la Administración Municipal, a concluir la educación básica, a través de servicios educativos de calidad y bajo un esquema flexible. Con ello se busca fortalecer el capital humano y el perfil de los trabajadores y en su caso de los servidores públicos Municipales, que se encuentran en alguna situación de rezago.

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL SINDICATO"**:

- I.1.- Que es una asociación de trabajadores municipales, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el Registro Sindical número 4 de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Durango.
- I.2.- Que su representante legal es el C. Jorge Luis Sánchez Lara, en mérito al nombramiento de Secretario General, según consta en Toma de Nota del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Capital del Estado de Durango de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno.
- I.3.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el inmueble ubicado en calle Bruno Martínez número 630 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, de esta Ciudad.

II. Declara **"EL IDEA"**:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía funcional de gestión, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado, el nueve (09) enero del 2000 y reformado el doce (12) de noviembre del 2009.
- II.2 Tiene por objeto promover, organizar e impartir los servicios de educación básica para jóvenes y adultos en el estado de Durango, que comprende la alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.
- II.3 En consonancia con el numeral 3° de su Decreto de Creación forma parte del Sistema Estatal de Educación, y su funcionamiento se normará por la legislación educativa federal y estatal aplicable, por lo establecido en el decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.
- II.4 Para el cumplimiento de su objetivo y de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y por consiguiente conservar la normatividad establecida por el "IDEA", prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para jóvenes y adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.5 El ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA fue designado como Director General, de este organismo descentralizado, lo cual se acredita mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Durango, el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, de fecha 13 de marzo del 2024. Por lo que, en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, y los numerales 27 fracc. 1 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tiene la representación legal, como apoderado general, con todas las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente.

II.6.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en calle Ramírez 110 sur, zona centro C.P. 34000 en la ciudad de Victoria de Durango, Durango con RFC IDE990920KB8.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**

- III.1** Es su voluntad colaborar en conjunto de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente acuerdo específico.
- III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en la celebración del presente acuerdo específico.
- III.3** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento.
- III.4** En el consentimiento para la celebración del presente acuerdo de colaboración, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, comprometiéndose a dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"** para promover la instrumentación del programa **"El Buen Juez por su Casa Empieza"**, el cual busca alentar a los trabajadores pertenecientes a **"EL SINDICATO"** que no hayan terminado su educación básica y una vez concluida, estén en condiciones de continuar con la educación de nivel medio superior, a efecto de contribuir a abatir el rezago educativo que enfrenta el Estado.

SEGUNDA.- En el marco de este acuerdo **"LAS PARTES"** acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente, en la realización de actividades académicas, educativas, de capacitación, actualización y difusión, vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA.- Por medio del presente, queda implícito que **"LAS PARTES"** actuarán de manera conjunta y coordinada en el desarrollo de las acciones implementadas por personal de **"EL IDEA"** en el tema central que concierne al objeto del presente acuerdo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL IDEA". De conformidad con el objeto del presente acuerdo, establecido en la cláusula primera, se compromete a:

- a) Ofrecer su estructura funcional para la operación del presente convenio.
- b) Acudir a los diferentes eventos convocados por parte de **"EL SINDICATO"** para ofrecer el apoyo de servicios educativos, motivar y concientizar para que concluyan su educación básica.
- c) Coordinar con **"EL SINDICATO"** la difusión y promoción de los servicios educativos a la comunidad.
- d) Atención a jóvenes, adultos y familiares en rezago educativo que colaboren o sean agremiados de **"EL SINDICATO"**
- e) Proporcionar gratuitamente a los usuarios, los materiales didácticos de Alfabetización y Educación Básica, previa programación y disponibilidades
- f) Proporcionar la información y capacitación de los agentes educativos responsables de llevar a cabo el proceso educativo.
- g) Acreditar los conocimientos adquiridos de los servicios a los destinatarios del presente convenio conforme las normas establecidas por el Sistema Educativo Nacional.
- h) Supervisar y evaluar las acciones que, en materia de Educación de jóvenes y adultos, se desarrollan con motivo de la suscripción del presente convenio.
- i) Informar periódicamente entre **"LAS PARTES"**, los avances del presente convenio.
- j) Con el fin de supervisar y evaluar el avance de los programas, así como establecer estrategias preventivas y operativas, **"EL IDEA"**, realizará bimestralmente reuniones de balance operativo.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL SINDICATO". De conformidad con el objeto del presente acuerdo, establecido en la cláusula primera se compromete a:

- a) Nombrar un Enlace de Educación para Adultos que apoye la operación del presente convenio.
- b) Apoyar conforme a sus recursos, la ejecución de actividades conjuntas de carácter social, orientadas a beneficiar a la población fundamentalmente en situación de rezago educativo.
- c) Motivar e incentivar a los jóvenes y adultos adheridos a **"EL SINDICATO"** que aún no tengan concluida su educación básica, que se inscriban en los programas del **"IDEA"** y concluyan sus estudios.
- d) Promover y difundir el objeto del presente convenio.
- e) Llevar a cabo la identificación y seguimiento de las personas con carencia educativa que sirva como base para la ejecución del presente convenio.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- a) Aprovechar recíprocamente la infraestructura, medios, conocimientos y experiencias con que cuentan, los programas sociales destinados prioritariamente a la población en

- condiciones de rezago educativo para que sea este sector de la población quien se vea beneficiado con el presente convenio
- b) Planear las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.
 - c) Dar seguimiento a las capacitaciones, cursos y actividades desarrolladas.
 - d) Apoyar en la difusión de la oferta educativa de “EL IDEA”, de los proyectos y programas implementados por alguna de “LAS PARTES” y relacionados con el presente acuerdo.
 - e) Trabajar de forma coordinada en el desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente acuerdo “LAS PARTES” designarán un enlace, los cuales serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo, manteniendo una relación laboral, y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, por lo que no se creará relación alguna de carácter laboral con el personal seleccionado

OCTAVA. - **Disposiciones del acuerdo.** Las acciones que se implementen con motivo del cumplimiento de este instrumento serán efectuadas exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por “LAS PARTES”.

NOVENA.- “LAS PARTES” deberán mantener bajo estricta confidencialidad y reserva la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a “LAS PARTES”, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se debe proporcionar en los términos de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de durango.

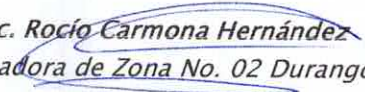
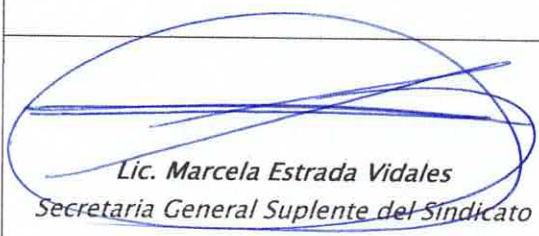
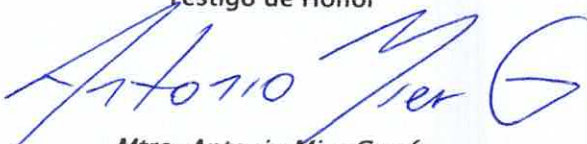
DÉCIMA. - VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia al día 1 del mes de diciembre del 2027.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente acuerdo puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha propuesta para la terminación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito y obligándose a tomar medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN. Previo acuerdo de “LAS PARTES” podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este acuerdo, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen, por escrito signados por las mismas, documento que pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” convienen que presente acuerdo es firmado sin dolo ni mala fe y queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en su clausulado se resolverá de común acuerdo, sin necesidad de intervención judicial.

Leído que fue integramente el presente acuerdo y enteradas “LAS PARTES” de su fuerza y alcance legal, “LAS PARTES” lo ratifican firmándolo por duplicado a los 25 días del mes de marzo de 2026, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.

POR "EL SINDICATO"		POR "EL IDEA"	
 Jorge Luis Sánchez Lara Secretario General del SUTM		 Ing. Guillermo Arce Valencia Director del Instituto Duranguense de Educación para los Adultos	
TESTIGOS			
 Lic. María Edith García García Secretaria de Actas y Acuerdos		 Lic. Rocío Carmona Hernández Coordinadora de Zona No. 02 Durango Sur	
 Lic. Marcela Estrada Vidales Secretaria General Suplente del Sindicato			
Testigo de Honor  Mtro. Antonio Mier García Secretario del Ayuntamiento de Durango			